



Municipalidad Provincial
Mariscal Nieto
Moquegua

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA

N° 00476 -2014-A/MUNIMOQ.

MOQUEGUA, 13 MAYO 2014

VISTO:

El Informe N° 1016-2014-SGLySG/GA/MPMN, Informe N° 659-2014-GAJ/GM/MPMN, y su proveído:

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificada por la Ley 28607 – Ley de Reforma de los artículos 91°, 191° y 194° de la Constitución Política del Perú, concordante con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, las Municipalidades Provinciales y Distritales son órganos de Gobierno Local que tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia dentro de su jurisdicción; dicha autonomía que nuestra Constitución Política del Perú establece a las Municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de Gobierno Administrativos y de Administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que la Ley N° 30114 que aprueba el Presupuesto del Sector Público para el año fiscal 2014, establece los montos a los que se sujetan las Licitaciones Públicas, Concursos Públicos, Adjudicaciones Directas y de Menor Cuantía;

Que, el Artículo 24° del Decreto Legislativo N° 1017 de la Ley de Contrataciones del Estado modificada por la Ley N° 29873 señala que, en las licitaciones públicas y concursos públicos, la Entidad designará a un Comité Especial que deberá conducir el proceso. Así mismo en el cuarto párrafo del artículo indicado se establece que: “El Comité Especial estará integrado por tres (3) miembros, de los cuales uno (1) deberá pertenecer al área usuaria de los bienes, servicios u obras materia de la convocatoria y otro al órgano encargado de las contrataciones de la Entidad. Necesariamente alguno de los miembros deberá tener conocimiento técnico en el objeto de la contratación”;

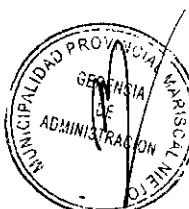
Que de acuerdo al artículo 27° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 184-2008-EF modificado por el Decreto Supremo N° 138-2012-EF establece que “El titular de la Entidad o el funcionario a quien se hubiera delegado esta atribución, designará por escrito a los integrantes titulares y suplentes del Comité Especial, indicándolos nombres completos y quien actuará como presidente y cuidando que exista correspondencia entre cada miembro titular y su suplentes;

Que, de conformidad con el artículo 30° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 184-EF y modificado por Decreto Supremo N° 138-2012-EF, establece que: “Tratándose de adjudicaciones directas y de menor cuantía podrá designar uno o más Comités Especiales Permanentes para efectos de contrataciones afines, excepto en el caso de Menor Cuantía derivada de los que serán conducidos por el mismo Comité Especial Permanente solo será exigible que uno o dos integrantes sea representante del Órgano Encargado de las Contrataciones;

Que, a tenor de lo establecido por el artículo 31° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado aprobado por Decreto Supremo N° 184-2008-EF modificado por el Decreto Supremo N° 138-2012-EF establece que, “El comité Especial conducirá el proceso encargándose de su organización, conducción y ejecución, desde la preparación de las bases hasta la culminación del proceso”;

Que de conformidad con el artículo 34° del Reglamento de la ley de Contrataciones del Estado aprobado por Decreto Supremo N° 184-2008-EF modificado por el Decreto Supremo N° 138-2012-EF establece responsabilidad, remoción e irrenunciabilidad estableciendo supuestos de hecho que motivan la remoción de los miembros integrantes del Comité Especial, caso fortuito o fuerza mayor, por renuncia o por cese en el servicio;

Que, mediante Informe N° 1016-2014-SGLySG/GA/MPMN, de fecha 06 de mayo del 2014 la Sub Gerente de Logística y Servicios Generales solicita al Gerente Municipal la conformación



del Comité Especial encargado de la conducción del proceso de selección para la Adquisición de Combustible, para el Grifo Municipal, cuyo valor referencial asciende a la suma de S/. 16'758,959.00 (DIECISEIS MILLONES SETECIENTOS CINCUENTA Y OCHO MIL NOVECIENTOS CINCUENTA Y NUEVE CON 00/100 NUEVOS SOLES);

Que, mediante Informe N° 659-2014-GAJ/GM/MPMN de fecha 09 de mayo del 2014 la Gerencia de Asesoría Jurídica opina que es procedente conformar el Comité Especial que se encargara de la conducción del proceso de para la Adquisición de Combustible, para el Grifo Municipal, cuyo valor referencial asciende a la suma de S/. 16'758,959.00 (DIECISEIS MILLONES SETECIENTOS CINCUENTA Y OCHO MIL NOVECIENTOS CINCUENTA Y NUEVE CON 00/100 NUEVOS SOLES);

En consecuencia estando a lo expuesto y al amparo del artículo 43° e inciso 6 del Artículo 20° de la Ley N° 27972 Ley Orgánica de Municipalidades, con la visación correspondiente:

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- CONFORMAR EL COMITÉ ESPECIAL que se encargara de la conducción del proceso de selección para la Adquisición de Combustible, para el Grifo Municipal, cuyo valor referencial asciende a la suma de S/. 16'758,959.00 (DIECISEIS MILLONES SETECIENTOS CINCUENTA Y OCHO MIL NOVECIENTOS CINCUENTA Y NUEVE CON 00/100 NUEVOS SOLES), de acuerdo al siguiente detalle:

MIEMBROS TITULARES

BACH.ING. QUINTILIANO CORI MAMANI	ADMINISTRADOR DEL GRIFO MUNICIPAL	PRESIDENTE
CPC. FATIMA RAMOS MAMANI	JEFE DE ADQUISICIONES	2DO MIEMBRO
ECON. EDEN VICENTE CORI	GERENTE DE PLANEAMIENTO Y PRESUPUESTO	3ER MIEMBRO

MIEMBROS SUPLENTE

SR. ROQUE DEZA TELLO	JEFE DE PLAYA DEL GRIFO MUNICIPAL	1ER MIEMBRO
CPC VICTORIA ELIFONSA QUISPE DE ROJAS	SUB GERENTE DE LOGISTICA Y SERVICIOS GENERALES.	2DO MIEMBRO
CPC MARIO FELIX FIGUEROA CHACON	GERENTE DE ADMINISTRACIÓN	3ER MIEMBRO

ARTÍCULO SEGUNDO.- ENCARGAR a la Oficina de Tecnología de la Información y Estadística, la publicación de la presente Resolución en el Portal Institucional de la Municipalidad Provincial Mariscal Nieto – Moquegua.

ARTÍCULO TERCERO.- ENCARGAR, a la Oficina de Secretaría General la Notificación y distribución de la presente Resolución.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE



Municipalidad Provincial de Mariscal Nieto

Alberto R. Coayla Vilca
Mgr. ALBERTO R. COAYLA VILCA
ALCALDE